



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0135  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ALVIS ELOY GARRIDO RUIZ  
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por Alvis Eloy Garrido Ruiz contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil, se advierte lo siguiente:

1. En las pretensiones de la demanda no se individualizó con precisión el acto administrativo respecto del cual se pretende la nulidad de conformidad con lo ordenado en el artículo 163 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se deberá corregir dicha falencia.
2. En el caso de que el acto administrativo demandado fuera susceptible de recursos que de acuerdo con la ley fueran obligatorios, se debe determinar si se interpusieron los mismos y si ya fueron resueltos, aportando copia de los recursos y las decisiones que los desataron, de conformidad a lo establecido en el numeral 2] del artículo 161 de la ley 1437 de 2011.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO  
JUEZ

\*DP

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué